

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001785

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 18 SEP 2024

Visto, el MEMORANDUM N° 862-2024-GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D; INFORME N° 104-2023-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UPDI; MEMORANDUM N° 2401-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA; INFORME N° 045-2024/GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-ALMACEN-HWVS; y demás documentos adjuntos que constan en seis (06) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que es política del Ministerio de Educación de establecer los lineamientos generales de reconocimiento y estimulación a las acciones sobresalientes y meritorias que realizan el personal del Sector de Educación, asimismo la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara (UGEL Talara) como órgano rector de la Educación en la provincia de Talara, tiene como competencia, el reconocer, estimular y felicitar a las Instituciones Educativas asimismo al personal Directivo, Jerárquico, Docente por las acciones destacadas en favor de la Educación Talareña;

Que, en el artículo 42° de la Ley No 29944 Ley de la Reforma Magisterial determina que el Ministerio de Educación, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda mediante Resolución de la autoridad competente, reconocen el sobresaliente ejercicio de la función docente o directiva a través de Resolución Directoral de Reconocimiento y Felicitación;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad de la administración pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que éste tenga, la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público. Reconociendo en el artículo 18°, el desempeño excepcional al empleado que origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: a) Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, b) Constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, c) Promover valores sociales, d) Promover beneficios a favor de la entidad, y e) Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;

Que, los artículos 147° inciso a) y 148° inciso a), b), c) y d) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, establecen programas de incentivos laborales como estímulo a los servidores para un mejor desempeño de sus funciones, entre los cuales destaca el agradecimiento o felicitación escrita;

Que, el artículo 18° de la Ley N°28175, Ley Marco del Empleado Público, establece que el desempeño excepcional de un empleado origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, promover valores sociales, promover beneficios a favor de la entidad y mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001785

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 18 SEP 2024

Que, el artículo 9° Obligaciones y Responsabilidades Administrativas de la Ley N° 29849, establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, señala que son aplicables al trabajador sujeto al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, en lo que resulta pertinente, la Ley 28715, Ley Marco del Empleo Público, la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil;

Que, en el numeral i) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, se señala que uno de los derechos de los servidores de carrera es: "Recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a los méritos personales- La Orden del Servicio Civil del Estado constituye la máxima distinción";

Que, el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1057, establece que el ámbito de aplicación del régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado;

Que, el artículo 146° y el literal a) del artículo 147° y los incisos a), b) y d) del artículo 148° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90PCM, establecen que los programas de incentivos laborales sirven de estímulo a los servidores de carrera para un mejor desempeño de sus funciones, los mismos que atenderán entre otros aspectos, el reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionada directamente o no con las funciones desempeñadas, estableciéndose como uno de estos reconocimientos el agradecimiento o la felicitación escrita;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 046-2024-MINEDU, de fecha 01.01.2024, se resuelve en su Artículo 1, establece: "Aprobar la Norma Técnica para la Implementación del mecanismo denominado Compromisos de Desempeño 2024".

Que, mediante Resolución Directoral N° 00001306-2023-UGEL-T de fecha 02.06.2023, donde se resuelve en su Artículo Primero: APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA; (...)

Que, mediante Resolución Directoral N° 00002519-2023-UGEL-T de fecha 29.12.2023, donde se resuelve en su Artículo Primero: ACTUALIZAR EL REGLAMENTO INTERNO DE SERVIDORES CIVILES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA, que consta de Dieciocho capítulos, noventa y nueve artículos, Nueve Disposiciones Complementarias y Cinco Disposiciones Finales; (...)

Que, mediante el Capítulo XII Estímulos, de la RD N° 2519-2023-UGEL-T, establece lo siguiente: "Artículo 71°: El otorgamiento de premios y estímulos se efectuara preferentemente en los meses de julio y diciembre de cada año, por méritos personales, teniendo en cuenta el comportamiento laboral; Artículo 72°: Los premios e incentivos será: a) Resolución de reconocimiento; (...); Artículo 74°: Los Jefes de Área están facultados para premiar y estimular a los trabajadores a su cargo mediante oficios y resoluciones que servirán como documentos sustentatorios para el legajo del servidor; (...)"

Que, mediante MEMORANDUM N° 862-2024-GOB.REG.PIU-DREP-UGELT-D de fecha 03.09.2024, emitido por el Director de la UGEL Talara, donde comunica a la Directora del Sistema Administrativo II - UA: "(...); para autorizar la emisión del acto resolutorio individual para el reconocimiento a todo el personal involucrados en los compromisos de desempeños que se han logrado hasta el mes de julio



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001785

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 18 SEP 2024

2024"; en concordancia con el INFORME N° 104-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA de fecha 03.09.2024, emitido por la Directora del Sistema Administrativo II - UA.

De conformidad con los dispositivos legales vigentes, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial; Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; Decreto Legislativo N° 1057; Resolución Ministerial N° 079-2023-MINEDU; Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa; y en uso de las facultades que le confiere la R.E.R. N° 11773-2022 DRE PIURA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - FELICITAR Y EXPRESAR, un especial RECONOCIMIENTO al/la SERVIDOR(A) PÚBLICO(A) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara, por los logros obtenidos en el marco del Cumplimiento de los Compromisos de Desempeño en el año 2024, asignados a la jurisdicción, los cuales se encuentran enmarcados en la R.M. N° 046-2024-MINEDU, se detalla:

Indicador	TRAMO	LEY	DNI	CARGO	SERVIDOR PUBLICO	Fecha de cumplimiento	Meta	VALOR LOGRADO / ACTUAL	Cumplimiento Final
1.1 Porcentaje de plazas directivas de Educación Básica encargadas adecuada y oportunamente	1	D.L. 1057	02823844	DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO II - U.A.	TOMAS JAVIER ECCA LOPEZ	22 de marzo de 2024	98.00%	100.00%	CUMPLIÓ

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR; la presente Resolución al personal inmerso; Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Dirección, Asesoría Jurídica y en la forma y modo, a las demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



Lic. Hugo Fernando Negreyros Sánchez
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara



Handwritten signature or initials in the right margin.

66